

Resulta necesario que usted se comprometa a colaborar con la Oficina de Atención a la Familia de las siguientes maneras:

1. Asistir a todas las citas y llegar a tiempo a todas las reuniones.
2. Mostrarse receptivo a nuevas sugerencias e ideas.
3. Firmar los documentos de autorización que sean necesarios y traer a sus citas toda la información que se le haya pedido.
4. Favor de no traer niños con usted a las reuniones para la Resolución de Conflictos.

Para más información, comuníquese con la Unidad de Atención a la Familia de la División de Servicios de Apoyo a los Tribunales más cercana a su residencia. La lista de direcciones y teléfonos de interés está a su disposición en el Centro de Atención del Tribunal del Tribunal de Primera Instancia.

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un funcionario de la Secretaría o algún delegado de la ADA cuyos nombres aparecen en la página Web: www.jud.ct.gov/ADA.

Para más información, vaya a la página web de la Rama Judicial del estado de Connecticut en:
www.jud.ct.gov



JDP-FM-215S (Rev. 4/15)

Rama Judicial de Connecticut

División de Servicios de Apoyo del Tribunal

Unidad de Atención a la Familia

Programa de reuniones para la resolución de conflictos



Introducción

El programa de reuniones para la resolución de Conflictos (Conflict Resolution Conference - CRC, por sus siglas en inglés) es un programa de carácter confidencial que está destinado a ayudar a los padres a resolver conflictos relacionados con la crianza de sus hijos, y que lo hagan de manera cooperadora y positiva. Durante este proceso los padres retienen su derecho de tomar decisiones para resolver conflictos en el ámbito familiar con la ayuda de un Consejero de Relaciones Familiares (FRC, por sus siglas en inglés). Los abogados acreditados en autos podrían asistir a estas reuniones. Toda la información pertinente que sea proporcionada por cualquier organización comunitaria o agencia será incluida en el proceso.

Es importante que los padres trabajen conjuntamente en la toma de decisiones relacionadas al cuidado y desarrollo de los hijos. El CRC ofrece su respaldo al proceso al proporcionarle guía y orientación a los progenitores. Por lo general el plan para la crianza de los hijos resulta muy favorable y con menos tensiones para todos.

Los tópicos principales que están incluidos en el proceso son la custodia de los hijos y/o los arreglos para las visitas. No obstante, si los progenitores y sus abogados están de acuerdo, también podrían considerarse cuestiones financieras y de bienes.

Que se puede esperar

Para participar en las reuniones para la resolución de conflictos se requiere que el Tribunal de la Familia remita la causa al programa. Al inicio del proceso se le podría pedir a los padres que firmen formularios de autorización para la divulgación de información. El consejero de relaciones de familia que haya sido asignado a su caso a su vez podrá obtener información de fuentes de servicios profesionales tales como escuelas, terapeutas o médicos que podrían servir de ayuda para resolver el conflicto.

El proceso de CRC es de carácter confidencial. En la primera sesión se hablará acerca de las excepciones. Podrían celebrarse hasta dos sesiones de tres horas a lo sumo y se podrá pedir a los abogados acreditados en autos que se incorporen al proceso en cualquier momento.

Una de las funciones del consejero de relaciones de familia es la de facilitar un ambiente neutral, que ofrezca apoyo y que resulte organizado para que se puedan llevar a cabo las conversaciones. El consejero ayuda a que el enfoque de las reuniones se concentre en el interés superior de los niños, al mismo tiempo que se tomen en cuenta las necesidades y deseos de los padres. El consejero también puede ofrecer talleres sobre planes alternativos sobre la crianza de los hijos y sobre como las distintas etapas del desarrollo de los niños influyen sobre estos planes de educación. Éste también podría tomar en consideración la información que reciba de otras fuentes al tratar de ayudar a los padres a resolver sus diferencias. Aunque durante este proceso, los progenitores conservan su papel en la toma de decisiones, el consejero podría decirles cuál es su

opinión sobre la situación y recomendar medidas, que a su criterio, resolverían los conflictos. El tribunal no se enterará de esta evaluación ni de las recomendaciones.

Si los padres llegan a un acuerdo durante las reuniones para la resolución de conflictos, se le notificará al juez, a los padres y a los abogados acreditados en autos sobre los términos del mismo. Una vez el juez dicte la orden, ésta es de obligado cumplimiento para las partes.

Aun de darse el caso que no lleguen a un acuerdo, el proceso de resolución de conflictos le sirve de ayuda. Después de terminar el programa los padres entienden mejor los distintos sistemas de planes de crianza y cómo pueden éstos satisfacer las necesidades de sus hijos.

Al pasar los años podría resultar necesario realizar ciertos cambios en el plan para la crianza de los hijos por muchas razones distintas. Si después que haya completado el programa, alguno de los padres llegara a necesitar ayuda para resolver algún conflicto relacionado con sus hijos, éste podría comunicarse con el Departamento de Atención a la Familia de la División de Servicios de Apoyo del Tribunal.

Consejos para alcanzar el éxito

Es importante que participe y colabore con el proceso de CRC.

Sabemos que este proceso puede ser emotivo y estresante. Sin embargo, le puede servir de ayuda durante el proceso el escuchar lo que tengan que decir los demás y poder compartir con estas personas sus opiniones de manera respetuosa.